

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1326.

VIERNES 6 DE JULIO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de la exposición del coronel del regimiento húsares de la Princesa, en la que por sí y á nombre de todas las clases del mismo cuerpo hace presente la satisfacción que tendrían si S. M. se dignase declarar á V. E. coronel de honor del mismo regimiento, exponiendo con este motivo las glorias que han alcanzado bajo las órdenes de V. E., y muy particularmente el día 22 de Junio último en la batalla y toma de la plaza de Peñacerrada. S. M., que ha visto con agrado este testimonio público del entusiasmo que ha inspirado á los húsares de la Princesa el singular denuedo y heroico arrojo de V. E. en los críticos momentos en que puesto á la cabeza de dicho cuerpo ha proporcionado á V. E. á ese valiente ejército tan señalado día de gloria, se complace en acceder á una súplica, cuya concesion al propio tiempo que honra á los que la merecen, premia distinguidamente á un cuerpo cuyos servicios repetidos en la presente guerra han sido muy gratos á S. M. En tal concepto se ha servido S. M. mandar por Real resolución de esta fecha que V. E. sea considerado y se le dé á reconocer como coronel titular del referido regimiento, ocupando su nombre el primer lugar en la lista de los coroneles que han mandado aquel cuerpo, en cuya historia se hará particular mencion de esta gracia y del memorable hecho que la produce. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y satisfacción del referido regimiento consecuente al oficio de V. E. de 23 de Junio último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1838.— Latre.—Sr. conde de Luchana, general en jefe del ejército de operaciones del Norte.

PARTES.

El Sr. conde de Luchana con fecha 25 del próximo pasado transcribe desde Peñacerrada una comunicacion del comandante general del cuerpo de operaciones de la izquierda, quien participa que el coronel D. José Boadella, jefe de la 2.ª brigada, atacó en la madrugada del 18 á la faccion de Castor en las alturas que dominan el pueblo de Sacadura, siendo el resultado arrojar de todas sus posiciones al enemigo que se pronunció en completa fuga, y perseguidos en todas direcciones se les causó mucha pérdida de muertos y heridos, haciéndoles ademas siete prisioneros, entre ellos un oficial. Recomienda á los gefes, oficiales é individuos de tropa por su bizarro comportamiento, haciendo particular mencion del provincial de Logroño que iba en cabeza en la columna de ataque.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver en consecuencia, que se den las gracias en su Real nombre á los individuos que mas se hayan distinguido.

ANUNCIOS OFICIALES.

Audiencia territorial.

En virtud de providencia de los señores de la sala segunda se cita, llama y emplaza á D. Pascual María Estruch para que al término preciso de 20 dias comparezca en dicho superior tribunal por la escribanía de Cámara del cargo de D. Juan José Martínez Moscoso, por medio de procurador con poder bastante, á evacuar el traslado que le está conferido en autos que sigue D. José de Garavilla y otros sobre preferencia en el cobro de cierta cantidad de maravedís pertenecientes á Estruch: bajo apercibimiento que pasados, sin haberlo verificado, se sustanciarán dichos autos, por su no comparecencia, con los estrados del tribunal.

POR el presente y providencia dictada por el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, juez togado de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de S. M. del número del crimen D. Manuel Fernandez de Pazos, se cita, llama y emplaza por el preciso y perentorio término de tercero día á Doña Lucia Galan, mujer legitima de D. Nicolás Hernandez del Valle, prófugo, para que comparezca en el juzgado de su señoría, que le tiene piso bajo de la audiencia territorial de esta corte, de doce á dos de su tarde, á rendir una decla-

racion; prevenida que su falta de asistencia podrá originarla perjuicio.

POR providencia del Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, refrendada del escribano de su juzgado D. Manuel Fernandez de Pazos, se cita, llama y emplaza á D. Tomas Soriano, vecino de la villa de Chiva, en el reino de Valencia, y al presente en esta corte, cuya habitacion se ignora, para que comparezca en la audiencia de dicho señor, que la tiene piso bajo de la territorial, de doce á dos de su tarde, tan pronto como llegue á su noticia este aviso, con el fin de recibirle una declaracion.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

NUEVA-GRANADA.

Hasta el 15 de Abril llegan los papeles que hemos recibido de Bogotá, por los que vemos que la República goza de perfecta tranquilidad, y que va haciendo adelantamientos en la ciencia de gobernar, fomentando la educacion y los demas ramos de prosperidad pública en proporcion que á beneficio de la paz pueden irse desarrollando los recursos con que la naturaleza ha favorecido al pais.

El día 1.º de Marzo se reunió en Bogotá el sexto Congreso constitucional, y dió principio eligiendo al Sr. Dr. Miguel Uribe Restrepo Presidente del Senado; al Sr. Dr. José Joaquín Gori Vicepresidente; y para los mismos puestos en la Cámara de Representantes á los Sres. Rafael Mosquera y Valentín Froez.

Con tal motivo el Sr. Marquez presentó al Congreso el mensaje de costumbre, que por su sencillez, claridad y minuciosa pintura que hace del estado de la República, nos ha parecido conveniente insertarle en nuestro periódico, aunque por ser demasiado largo tengamos que dividirle en dos ó mas números. La importancia que debe ir adquiriendo en el mundo una República que empieza á florecer y á conocer bien sus intereses, demanda este servicio de nosotros, y en Europa y en las otras Repúblicas hispano-americanas se alegrarán de leer este documento nuestros suscriptores.

El Gobierno de Nueva-Granada ha abierto tambien sus puertos á la bandera española, cuyo decreto insertamos tambien hoy en nuestras columnas, y mas adelante daremos algunos extractos de la memoria del Ministro del Interior. Entre tanto nos alegramos sinceramente de que aquella interesante seccion de la América vaya tomando tan buen aspecto de paz, orden, progreso y prosperidad.

Mensaje del Presidente de la República de la Nueva-Granada al Congreso de 1838.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Representantes: En este dia, verdaderamente glorioso para la patria, en que reunidos á virtud del mandato constitucional, vais á ejercer las altas é importantes funciones que os estan delegadas, el primer sentimiento que me ocupa es el de una religiosa gratitud hacia el Ser Supremo, autor y conservador de las sociedades, por los inmensos beneficios que se ha dignado dispensar á la Nueva-Granada en el primer año de mi administracion. Durante este tiempo las relaciones internacionales se han cultivado con esmero: el orden público se ha mantenido sin alteracion: las leyes han sido cumplidas con escrupulosidad, y los granadinos han gozado en toda su plenitud de sus derechos y de las garantías que les ofrece el estado social, complaciéndose á la vez en dar eficaz apoyo al Gobierno de sus votos, y en acreditar que son dignos de ser libres. En la calma de una paz profunda, en medio de una tranquilidad inalterable, la República continúa marchando lenta, pero progresivamente, en la carrera del bien, y no hay fundados motivos para recelar que retrograde en sus verdaderos adelantos. Bajo de tan favorables auspicios vais á comenzar en el presente año vuestras árduas y dificiles tareas; y me anima la segura confianza de que sabreis corresponder como siempre á vuestra mision, satisfacer las esperanzas de la patria, y obrar de acuerdo con las exigencias del virtuoso pueblo granadino. Por mi parte cumplo con el agradable deber que me impone el art. 5.º de la Constitucion, informándoos sobre el estado político y militar de la nacion, sobre sus rentas, gastos y recursos, é indicándoos las mejoras y reformas que puedan introducirse en cada ramo. Al mismo tiempo me será muy satisfactorio poder contribuir á la perfeccion de las leyes, dándoos todas las noticias que me pidais, y haciéndoos las observaciones que me sugiera la práctica de los negocios.

El reconocimiento de las nuevas Repúblicas americanas ocupó seriamente á las Cortes de España en 1836: y aunque el modo como se expresaron los Diputados, y el decreto que expidieron en 5 de Diciembre de dicho año autorizando al Gobierno para celebrar tratados de paz y amistad con las referidas Repúblicas sobre la base del reconocimiento de su independencia, parecia presagiar el término feliz de nuestra contienda

con aquella Potencia, y el principio de una reconciliacion sincera con la antigua metrópoli á quien nos ligan tantas y tan preciosas relaciones, las exigencias del Gabinete de Madrid han retardado si embargo ese dia, que si bien debe ser grato para nosotros, es en sumo grado importante á los intereses de la Península.

Venezuela y Méjico habian mandado sus plenipotenciarios cerca de aquel Gobierno; pero el ministro venezolano tuvo que retirarse despues de muchas conferencias y comunicaciones sin haber concluido tratado alguno, porque el de S. M. Católica ponía como condiciones indispensables el reconocimiento de la deuda contraída sobre su erario por el Gobierno español de la metrópoli, y por sus autoridades mientras rigieron el pais, la devolución de todos los bienes secuestrados ó confiscados con motivo de la guerra á los súbditos de la monarquía que se hallasen en poder y á disposicion del Gobierno de la República, con derecho á ser recompensados de los perjuicios y deterioros que hubiesen sufrido por obra humana, y la indemnizacion competente y equitativa del valor que los vendidos hubiesen tenido al tiempo del secuestro ó confiscacion. A pesar de que el ministro de Venezuela convenia en algunos de estos puntos, ofreciendo que el ejecutivo recomendaria con instancia los otros al Congreso, el ministro español insistió en sus preteusiones, y la negociacion quedó suspensa.

Méjico se hallaba en una situacion muy diferente. La deuda contraída por la España sobre su erario habia sido reconocida mucho tiempo antes por un acto libre y espontáneo de la República, y nada se habia confiscado á los súbditos de S. M. Católica. Por lo mismo el tratado no halló dificultad, y la nacion mejicana es la única entre las que se han formado de las colonias españolas, que ha sido reconocida por la antigua metrópoli.

El éxito que ha tenido la negociacion de Venezuela, y el estado en que se halla la España devorada por la guerra civil, cuyo resultado no es fácil pronosticar, me han decidido á no hacer gestion alguna sobre este punto, y mas aun á no mandar una legacion. Con el tiempo, y cuando las circunstancias de la Península le sean mas favorables para ocuparse de este negocio, podrá el Gabinete de Madrid pensar en lo mucho que le interesa apresurar el reconocimiento, de que puede sacar ventajas comerciales, que serán menores á medida que las repúblicas vayan adquiriendo mayor vigor y consistencia.

Algunos de los nuevos Estados americanos han decretado la admision del pabellon español; y aquel Gobierno ha correspondido á esta prueba de amistad abriendo sus puertos á los buques de las naciones indicadas, y mandando que circulen libremente sus monedas en los dominios europeos de la monarquía. Vosotros examinareis en la sabiduría de vuestros consejos si es conveniente á los intereses políticos y mercantiles del pais dar un decreto absoluto admitiendo la bandera española, ó condicional autorizando al ejecutivo á decretar la admision, siempre que el Gobierno español convenga en la reciprocidad, ó si será mejor omitir este paso como un medio de obtener mas pronto el reconocimiento de la independencia.

Cuando os reunisteis el año próximo pasado no se habia concluido la cuestion que con motivo de la causa seguida en Panamá al ex-procónsul Russell se suscitó con la Inglaterra. Hallábanse pendientes todavia los puntos que el comodoro ingles habia deferido al ministro de S. M. B., y este habia guardado silencio sobre el particular, hasta que en el mes de Setiembre último solicitó se expidiesen órdenes para la entrega de los archivos del consulado británico, con lo cual quedarían terminadas las desavenencias anteriores. Ningun inconveniente se presentaba para acceder á esta demanda; pero al contestar aquella nota, dando por concluida la cuestion, creí por conveniente dejar á salvo los derechos que asistiesen á la república para cualesquiera ulteriores gestiones, y expedita la accion de los tribunales con relacion al expresado negocio. Finalizó de esta manera un asunto tan desagradable, y se restableció la buena inteligencia entre los dos Gobiernos.

Terminada la convencion que se celebró en 1832 con S. M. el Rey de los franceses, no se ha iniciado negociacion alguna para hacer un tratado ó un nuevo arreglo comercial. Por lo demas, nuestras relaciones con la Francia permanecen en los mismos términos en que se encontraban en 1.º de Marzo de 1837, y tengo la fundada esperanza de que no se turbe la armonía que felizmente reina entre las dos Potencias.

Continúa la Silla apostólica dispensando sus gracias á la República granadina. Nuestro encargado de negocios en Roma ha recibido pruebas inequívocas de consideracion de parte del Gobierno papal, y las solicitudes que por su conducto se han dirigido al vicario de Jesucristo han sido despachadas sin dilacion. Tan pronto como llegó á esta capital el internuncio nombrado cerca de este Gobierno, presentó sus credenciales y fue recibido de la manera usada entre las naciones. Hasta ahora no tiene mas que un carácter diplomático, porque cualesquiera que sean las facultades espirituales de que pueda haber sido investido por S. S., no ha podido ejercerlas sin presentar sus bulas y obtener el correspondiente pase.

El día 27 de Mayo último dejaron de estar en fuerza y vigor las estipulaciones del tratado con los Estados Unidos del Norte, relativas á comercio y navegacion, las cuales no han

sido renovadas por las razones de que fuisteis informados en las anteriores sesiones. Subsiste empero y ha sido religiosamente cumplido el mencionado tratado en los demas puntos que comprende, y estoy seguro de que aquella República no tiene fundados motivos de queja del Gobierno granadino, que fiel á sus deberes y á sus compromentimientos, y teniendo por guia los tratados existentes, la ley escrita y los principios generales del derecho internacional, se ha esmerado siempre en hacer imparcial justicia á los súbditos de todas las Potencias, en respetar los derechos de todos los pueblos de la tierra, en conservar la mejor amistad con las naciones civilizadas, y en cultivar las relaciones exteriores con franqueza y buena fe.

Aunque no se ha cangeado con el Gobierno de Venezuela el tratado de amistad, alianza, comercio, navegacion y limites celebrados en 1835, se conservan las mejores relaciones con aquella República hermana, y no dudo que se estrechen todavia mas con la venida de su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario que reside ya cerca de este Gobierno. El ardiente deseo de que los derechos y los deberes reciprocos de uno y otro estado queden bien determinados por medio de pactos escritos, para que nunca haya el mas ligero motivo de desavenencia entre dos pueblos á quienes ligan tan grandes intereses y tantos recuerdos gloriosos, me han hecho instar de nuevo á aquel Gobierno para que promueva eficazmente ante el Congreso, como lo ofreció, la aprobacion del tratado referido. Estoy cierto de que este Gobierno liberal é ilustrado llenará cumplidamente sus compromentimientos, y no tengo fundamento para recelar que el Congreso venezolano rehusa una aprobacion que demandan las ventajas mútuas de las dos naciones, y una justa correspondencia á los francos procedimientos de la Nueva Granada.

El tratado que existe entre esta República y el Ecuador se ha cumplido exactamente: la buena fe ha presidido á las relaciones entre los dos pueblos, y el envio de un encargado de negocios cerca de aquel Gobierno, manifestará á esa República amiga y aliada los buenos sentimientos que nos animan en su favor. Por su parte el Ecuador ha dado un nuevo testimonio de su leal amistad á la Nueva Granada, acreditando debidamente un ministro plenipotenciario.

Aprobada y ratificada por los tres estados la convencion de 25 de Diciembre de 1834 sobre reconocimiento y division de los créditos activos y pasivos de Colombia, ha sido cangeada con las Repúblicas de Venezuela y Ecuador, y muy pronto la asamblea de plenipotenciarios entrará á llenar sus importantes funciones. Quedando divididos en la forma estipulada los intereses colombianos que hoy afectan en comun á las tres Repúblicas, se alejará mas todo motivo de colision, y cada una podrá fundar su crédito como mejor convenga á su situacion social, á sus rentas y recursos.

Las relaciones que tenemos con los demas estados americanos, se conservan sobre el pie de franca y cordial amistad que demandan los tratados vigentes, y las simpatías que naturalmente engendran la identidad de causa y la homogeneidad de principios. El pueblo y el Gobierno granadino jamas podrán ser indiferentes á su suerte, y anhelan por que todos ellos prosperen á la sombra de la paz y de las instituciones liberales, conformes con el espíritu del siglo, con el grito general del continente de Colon, y con la opinion ilustrada del mundo civilizado.

El reposo público y la tranquilidad social son bienes preciosos y elementos necesarios para la dicha de una nacion. En estados nuevos, en repúblicas que apenas comienzan á existir, cualquier trastorno político compromete su seguridad, disminuye su crédito é infunde desconfianzas. Felizmente la Nueva-Granada se ha distinguido por su buen juicio, por su amor al orden y por su constante adhesion al sostenimiento de las instituciones; y considerando bien afianzada su libertad por la estricta observancia de la Constitucion y de las leyes, el pueblo granadino conoce que sus progresos estan vinculados al mantenimiento de la paz interior, bajo cuya égida pueden desenvolverse todos los gérmenes de su prosperidad. Los hombres pensadores, asi como las masas, tienen sobre este punto un sentimiento uniforme, y no veo la menor probabilidad en que se les arrebatase un bien tan inestimable. Si en los primeros años despues de haberse constituido la República, hubo ligeros movimientos, ellos ni tuvieron séquito, ni produjeron consecuencias de gravedad. Los desgraciados que, seducidos tal vez por cálculos exagerados, ó guiados por un espíritu de venganza, tuvieron el insensato arrojado de querer trastornar el edificio político, han pagado su temeridad unos en los destierros, otros en los presidios, y algunos en los cadalsos. Quedan todavia unos pocos ocultos cuya suerte reclama vuestra consideracion, y cuyo castigo seria ya inútil y por lo mismo perjudicial. En las sesiones del año anterior se aprobó un decreto de amnistia que me ví en la dolorosa necesidad de objetar porque no me pareció claro, y porque en mi concepto debe sufrir alguna modificación. Vosotros examinareis mis observaciones, y combinando al mismo tiempo la seguridad pública con las consideraciones debidas á los granadinos desgraciados, perfeccionareis un acto que demandan á la vez la opinion y la humanidad.

Repetidas veces os ha encarecido el ejecutivo la importancia de una ley de policia; y sin detenerme á manifestar la utilidad de que se expida cuanto antes, porque es de una evidencia reconocida, me limito á recomendaros que al deliberar sobre este negocio peseis la conveniencia de las ideas que os ofrecerá el secretario del interior en las presentes sesiones.

La buena administracion de justicia influye poderosamente en el bien social y en la conservacion del orden público, porque en ella ven los individuos asegurados sus derechos y afianzadas sus garantías. Os recomiendo por lo mismo como de una importancia vital los proyectos de ley que os presentará el consejo de Estado sobre la organizacion de los tribunales y juzgados, y sobre el procedimiento en las causas civiles y de responsabilidad. Yo los juzgo muy dignos de ocupar vuestras deliberaciones.

Desde el 1.º de Junio del presente año debe ponerse en práctica el código penal, y su exacta ejecucion demanda leyes que es indispensable expedir en las presentes sesiones. Es necesario disponer cómo debe ejecutarse la pena del último suplicio á falta del instrumento que requiere el código; que se determine dónde deben crearse los establecimientos de castigo, y que se fijen las bases para reglamentarlos, á fin de que los reos sufran una pena positiva, se eviten los desórdenes consiguientes á la reunion de criminales, y se obtengan todas las ventajas posibles de dichos establecimientos.

Puesto en ejecucion el referido código, deja algunos vacios la ley de 17 de Setiembre de 1821 sobre libertad de imprenta;

porque castigándose por ella simplemente el abuso de este precioso derecho, se dejaba á los tribunales comunes el juzgamiento y sentencia por el delito principal; mientras que teniéndose por el código solamente como una circunstancia agravante del delito el haberse perpetrado por medio de la imprenta, se agrava la pena y no se divide. La ley pues debe ponerse de acuerdo con el código, y me parece necesario que no termineis vuestras sesiones sin dejar arreglado este negocio. (Se continuará.)

CORRESPONDENCIA EXTRANJERA.

Trieste 5 de Junio.

La actividad con que se trabaja en este puerto para acelerar la correspondencia con el Levante por medio de los barcos de vapor es extraordinaria. Dos son los establecimientos que hacen los mayores esfuerzos en este importante servicio, no perdonando medio alguno para mejorar cuanto puede contribuir al buen servicio y á la comodidad de los pasajeros. El uno es el Lloyd austriaco, cuyos buques destinados al transporte de las correspondencias, mercancías, equipajes y pasajeros entre Trieste, Levante y Egipto, tocan á su paso en Ancona, Corfú, Patrás, el Pireo (Atenas); y llegan á Sira, donde el servicio se divide en dos líneas: la primera de estas llega á Constantinopla, tocando en Smirna y los Dardanelos; y la segunda termina en Alejandria, tocando en la isla de Candia. El punto pues de interseccion es el puerto de Sira, donde se reunen los borchos de vapor procedentes de Trieste, Constantinopla y Alejandria, y donde se verifica el cambio de las correspondencias y el trasbordo de los pasajeros de una línea á otra por todas las indicadas escalas con observancia de los reglamentos vigentes sanitarios.

El otro es la sociedad vienense privilegiada para la navegacion fluvial y marítima; y sus barcos de vapor se dirigen por el Danubio hasta Ratisbona, y luego de Viena á Pesh, bajando por Semlim, Galatz á Constantinopla, desde donde entran en el mar Negro y siguen hasta Trebisonda, derramándose desde este punto los pasajeros, géneros y la correspondencia en Persia é Indias, sin necesidad de tocar el territorio del imperio ruso. Los primeros ensayos de esta empresa tan gigantesca, que es muy protegida por el Gobierno, han dado resultados tan felices, que animada la sociedad del buen resultado de la especulacion, ha mandado construir nuevos vapores para su mayor fomento. Los caminos de hierro se continúan tambien con mucha actividad, hallándose muy adelantado el de Milan á Venecia, sin desatenderse el proyecto de otro camino que desde Trieste deberá comunicarse con el rio Saba y encontrarse despues con el Danubio.

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 22 de Junio.

Anteayer salieron de esta ciudad 80 presos embarcados en la tartana *Carmen*, de 47 toneladas, y con direccion á Málaga. Despues de una legua de travesia y cerca de S. Juan de Aznalfarache observaron los 15 Milicianos que los escoltaban la subida de algunos por la puerta de la bodega sin los grillos con que habian sido encerrados en ella. Sobrecogidos al pronto de un suceso tan inesperado varios números de los de la escolta, tomó la iniciativa D. N. Rivero, cabo del tercer batallon de la Milicia nacional, y acometió fusil en mano y con sumo denuedo á los pocos que habian salvado la escotilla, logrando restablecer la calma, y que sus demas compañeros tuviesen tiempo para su defensa.

Al punto se restableció el orden, y parece que han resultado heridos tres ó cuatro confinados por la bayoneta de aquel valiente jóven. Nosotros nos complacemos en dar publicidad á este hecho glorioso que tanto honor hace á los Milicianos de esta capital. (El Sevillano.)

MADRID 6 DE JULIO.

EMPRESTITO.

ARTICULO OCTAVO.

La proposicion que menos ha sonado de las tres sometidas al examen de la junta especial, ha sido una que firma D. Lorenzo Garcías, Diputado de la Camara francesa; y realmente son tan singulares las bases en que se apoya, tan mezquino el producto líquido que ofrece á disposicion del Gobierno, y tan excesivos los privilegios que para sí exige el contratista, que sin necesidad de entrar en un examen profundo, se conoce al momento la de desechar un proyecto evidentemente ruinoso. El señor Garcías se presenta por sí y en nombre de varias casas de gran respeto, cuyos nombres se reserva, pero cuyo conocimiento consideramos tan esencial, que aun aprobado el pensamiento, debieran haberse puesto en evidencia antes de entrar en discusiones formales para llegar al definitivo avenimiento.

Lo que parece resultar, segun los informes que se nos han dado, de la proposicion del Sr. Garcías, se reduce á negociar en las plazas de Paris y Londres, y en las demas que se juzgue conveniente, 20 millones de reales en cinco series, que se emitiran á medida de las necesidades, y gozaran de un rédito de 5 por 100 anual desde Mayo último, realizable por trimestres en Madrid, donde ha de radicarse en adelante el pago de los intereses de la deuda tanto interior como extrajera. El minimum de la emision será á 50 por 100, y de su producto se retendra 10 por 100 sobre el capital nominal, que se aplicara á la compra de renta francesa, para atender con los réditos de esta á la amortizacion, y con su reventa al pago de los intereses si llegase el caso de que no fuesen satisfechos. En pago del referido 50 por 100 deben admitirse á la par como efectivo los cupones vencidos de la deuda anterior por quintas partes, de manera que a la quinta serie queden todos extinguidos. El pago del producto se verificara á razon de 25 millones mensuales, deduciendo proporcionalmente la comision, cuyo tanto no se fija; pero desde luego se anticipara igual cantidad (que sera permanente hasta conclui-

da la operacion) contra la entrega de 200 millones de capital nominal de la nueva renta. La moneda en que se satisfará la parte efectiva resultante será pesos duros ó oro especialmente acuñado (suponemos que por los mismos contratistas) á un tipo menor que el corriente en tantos milésimos que se convendrán despues, siendo de cuenta y riesgo del Gobierno el transporte de las pastas á Barcelona y S. Sebastian, donde se establecerán las fabricas.

Durante la operacion el Gobierno se abstendrá de emitir nuevos valores, excepto los libramientos que ha de dar la caja de Amortizacion sobre el banco para el pago de los intereses, y las demas rentas cuya creacion haya sido autorizada por decretos anteriores y por la conversion en deuda activa de la diferida en doce años, cuyo primer sorteo se ha verificado ya posteriormente á la fecha de la proposicion; aunque aconseja su autor (y acaso es este el único punto en que con el convenimos) que esta conversion se haga de una vez sin sorteos repetidos, sino desde luego por duodécimas partes, que empezasen á disfrutarse interés en otras tantas épocas. En premio de este servicio, exigen los proponentes para sí, y sin ninguna relacion con los verdaderos prestamistas y nuevos acreedores que van á ser, á mas de su comision y del derecho de señoreaje en la nueva moneda: 1.º la preferencia en las tratadas ó libramientos que da el Gobierno todos los años sobre la Habana y Puerto-Rico con facultad de traer su valor en oro, plata ú otras producciones; 2.º la cesion de los azogues de las minas de Almaden, pagandolos con aumento de un peso fuerte por quintal sobre el precio de la anterior contrata; y 3.º la propiedad de las minas de toda especie que puedan en lo sucesivo descubrirse en España, para cuya explotacion se proponen formar varias compañías por acciones, admitiendo en ellas exclusivamente como capital rentas españolas á la par, excepto la porcion de dinero que fuere necesario para las catas y laboreo.

A esto se reduce la proposicion de empréstito que hoy nos proponemos examinar, y lo haremos con suma brevedad, por cuanto no es necesario por una parte esforzar mucho los vicios de que adolece, y por otra no tendremos que destruir simpatías que no ha excitado. Empezaremos por la cuestion que se presenta primero á la vista, por ser el objeto exclusivo de la operacion: ¿cuánto recibimos en efectivo para aplicar á las necesidades de la guerra? Los 20 millones nominales que se propone crear negociados al 50 por 100 producirian 10 millones; pero de estos se retienen 200 por el fondo de reserva: 100 habran de satisfacerse por los intereses durante la época de la emision que suponemos sea de un año, y 60 costará la comision, que con los gastos calcularemos á 3 por 100: total 360 millones: resto 640 millones. Luego deben admitirse á la par por quintas partes los cupones vencidos. ¿Sabe el proponente cuánto importan? Le hacemos esta pregunta, porque nos parece imposible que teniendo este conocimiento, hubiera puesto en su proyecto semejante condicion. Los de la deuda extrajera no satisfechos desde el plazo de Noviembre de 1836 importarán hasta el día 390 millones por cuatro semestres; y si se agregan otros dos hasta el final de la operacion, ascenderán á 585 millones, sin contar con el aumento de la deuda diferida últimamente consolidada. Los de la deuda interior, cuyo atraso es actualmente de tres semestres íntegros (prescindiendo de unos 11 millones pendientes del plazo de Octubre de 1836) ascenderán en aquella época á 235 millones; por lo cual en este sentido, lejos de percibir el Gobierno los indicados 640 millones, todavia tendria que dar dinero. Pero aunque asi resulte de lo literal de la proposicion, entendemos que su autor nada querrá comprender de la deuda interior, y de la extrajera únicamente lo vencido hasta el día, en cuyo caso aun tendria que entregar al Gobierno 250 millones efectivos. Este creemos que habrá sido su cálculo, y este el auxilio que recibiria la nacion, á mas de los 200 millones retenidos en depósito, y de los 390 millones de cupones que recogeria para amortizar.

De aquí se infiere, que comparando este proyecto con el de los Sres. Laffite y Safont, el Gobierno recibiria 50 millones menos en efectivo, y amortizaria 610 millones menos de una deuda que puede considerarse igual, pues los cupones se estan negociando en corta diferencia al mismo precio de los títulos de que proceden. Por este menor producto la caja de Amortizacion carga con obligaciones enteramente iguales en la cantidad del capital y de la renta. Unos y otros contratistas reciben remuneraciones, que aunque de diferente naturaleza, corren parejas en cuanto á la exorbitancia de su valor efectivo y moral; y los nuevos acreedores quedan de condicion infinitamente menos ventajosa por el pensamiento del Sr. Garcías.

En efecto, la única hipoteca que reciben para el pago de sus réditos es la retencion de 200 millones, que tan gravosa es para el Gobierno, y tan insuficiente para los prestamistas, pues alcanzaria apenas á dos mensualidades si llegase el caso de quedar en descubierto los trimestres pagaderos en Madrid. La circunstancia de satisfacerse estos, segun se propone, en libramientos ó mandatos de la caja de Amortizacion á cargo del Banco, en nada aumentaria la seguridad si el Banco no se conviniere á aceptarlos y pagarlos; para lo cual deberia preceder un contrato, que supone la entrega de valores muy positivos, á no querer destruir el crédito que merece tan respetable y delicado establecimiento.

Supuesto el exacto pago de los intereses á las épocas fijadas, el objeto de la retencion de los 200 millones es acudir con sus réditos á la amortizacion de los nuevos títulos. Invertidos en renta francesa, escasamente producirían el 4½ por 100, ó sean nueve millones de reales, equivalente á nueve veintenas partes del capital emitido; amor-

tización realmente harto escasa para librarnos cuanto antes de la pesada carga que vamos á imponernos. Ridículo parece que una nación que para recibir un auxilio efectivo de 250 millones se obliga á pagar 100 anualmente, emplee 200 millones que le producirán nueve. ¡Brillante negocio hace el que toma prestado á 40 por 100 con una mano, y presta con la otra á $4\frac{1}{2}$!

¿Qué diremos de las condiciones que tienden á remunerar el servicio ofrecido por los proponentes, sin relación alguna con el interés de los acreedores? La facultad de acuñar moneda, concedida á un particular, y mucho más la de alterar el tipo existente, es por lo menos una medida de suyo tan delicada y tan digna de tratarse con calma, que tendría indispensablemente que ser el objeto de una ley de no fácil confección; y jamás debe introducirse en una proposición de empréstito urgente en medio de ocasiones apuradas. Ya hemos expresado en otro artículo nuestra opinión sobre la contrata de los azogues á un precio fijo por época indeterminada, ó muy duradera: entonces hablabamos supuesto un aumento de seis pesos fuertes en el precio de cada quintal, y supuesta también la aplicación de su producto á la garantía y consiguiente estímulo de los nuevos prestamistas. ¿Qué podemos decir ahora cuando la mejora se reduce á un peso fuerte, y cuando se pretende esta contrata en beneficio exclusivo de un particular? El derecho de tanteo ó preferencia que reclama en las negociaciones de las libranzas sobre nuestras colonias, derecho indefinido y sin ventaja alguna, no produciría otra cosa que alejar la concurrencia de aquellos que sin tantos privilegios como se pretenden emplean sus capitales en estas operaciones, y de cuya rivalidad ha sacado el Gobierno utilidades respectivamente notables atendida nuestra situación.

Pero lo que sobre todo por su singularidad llama á primera vista la atención de cualquiera, es la concesión de la propiedad de todas las minas que puedan encontrarse ó descubrirse en España. Conocida es la inmensa riqueza mineral que encierra nuestro suelo, y toda esta riqueza la pretende el proponente para sí: carbon de piedra, hierro, cobre, oro, plata, azogue, hasta el asfalto, cuya explotación ha entrado últimamente en moda en Francia, convirtiéndose en objeto de comercio los flotantes restos de las malditas ciudades. Todo esto lo pretende *conforme á las leyes existentes en la materia*; y cabalmente estas leyes hacen imposible esta desmesurada concesión. El sistema vigente en este ramo, aunque data de 1825, si no es el mejor, es sin duda el más liberal de cuantos se han establecido en las diferentes legislaciones conocidas en el mundo. Por aquella ley se concede la facultad para denunciar, cultivar minas tanto á nacionales como á extranjeros, garantizando á estos su propiedad aun en el caso de guerra, en terrenos así comunes como particulares, con solo la indemnización al propietario de la superficie exterior que se le ocupe. La riqueza pública ha experimentado ya en el transcurso de estos años los buenos efectos de esta libertad: todas las clases de fortunas han participado más ó menos del impulso que se dió entonces á la producción. Grandes empresas se han formado donde las dificultades eran mayores y se exigían más considerables desembolsos, al paso que donde el mineral se presentaba espontáneamente y sin necesidad de grandes esfuerzos, capitales muy limitados y acaso la sola fuerza de los brazos se han dedicado al beneficio de los criaderos por procedimientos que aunque imperfectos y como quien dice caseros, han producido buenos resultados. En casi todas las provincias, y especialmente en las de Asturias, Galicia y Granada, va aumentando esta industria en una admirable progresión, y varias comarcas despobladas y miserables como las Alpujarras se han convertido en un foco de fecunda actividad. Metales de inmenso consumo, por los que éramos antes tributarios del extranjero, formaron desde entonces materia de exportación, después de satisfacer las necesidades del país aumentadas por la extensión de sus aplicaciones á favor de su abundancia y baratura; y á esto debemos indudablemente el que la balanza del comercio no nos haya sido tan desfavorable en un período bajo otros aspectos tan calamitoso. Vuélvase á estancar esta preciosa industria, ya sea en manos del Gobierno, ya en las de un particular, y veremos cortado el vuelo al genio de especulación que vivifica y anima á todos los espíritus, y que ha introducido entre nosotros casi por primera vez el hábito de la asociación.

Consideramos inútil extendernos más en el exámen de tan malhadado proyecto. Pero antes de soltar la pluma, nos vemos en la precisión de dirigir cuatro palabras al *Eco del Comercio*, que rechazando toda complicidad en la instigadora circulación de sus proposiciones favoritas, nos pregunta si nos referiamos á él al hablar de este hecho, y solo aguarda nuestra respuesta afirmativa para llamarnos villanos calumniadores.

Denunciar un atentado á la pública execración dista muchísimo de designar sus autores. Esto no nos pertenece, ni lo haríamos sin pruebas evidentes que pudiésemos articular en una formal acusación. Los que á tan peligrosa industria se dedican, buen cuidado tendrán de borrar en lo posible toda huella que pueda servir de rastro para su descubrimiento. Lo que decimos es que de doctrinas públicamente profesadas se hace ilegalmente un uso secreto y subterráneo que las desacredita. ¿Y puede negar el *Eco* que las que ha propagado han servido de incentivo para sangrientas perturbaciones? Cuando un partido ha tomado el nombre del pueblo y ha roto los vínculos sociales, ¿no hemos visto á este periódico atenuar y excusar las demasías y asesinatos para canonizarlos y llamarlos heroicos después de la victoria, derramando con gesto irónico sobre sus víctimas las lágrimas del cocodrilo? ¿No le hemos visto disputar al Gobierno palmo á palmo su poder cuan-

do se constituía, y después de constituido procurar reducir su acción á la nulidad? No se queje pues de que cuando vemos la desorganización puesta en práctica, recordemos naturalmente la teoría de la desorganización.

La oposición se ha quejado de que en la comisión de exámen, creada por el Gobierno para fijar las bases de la contribución en que ha de fundarse en lo sucesivo la subsistencia del clero y del culto, haya entrado solo uno de los que votaron contra el diezmo.

Y ¿no basta eso para que esté representada la opinión desfavorable al diezmo? En las discusiones de una comisión de exámen no se enumeran los votos, sino se pesan las razones y se valúan los documentos.

Pero lo que contribuye más á hacer útiles estas comisiones y á asegurar el acierto en sus dictámenes, es el conflicto de los intereses representados en ellas: y en esta parte no hay motivo para censurar el modo con que esta compuesta la comisión actual.

1.º Los intereses materiales de la Iglesia están suficientemente representados por dos eclesiásticos instruidos. Es lo menos que podía concedérsele: porque no debemos olvidar que se trata nada menos que de asegurar de una manera permanente y decisiva el mantenimiento del clero y del culto. Esta cuestión, que para el sacerdocio es solo de *interés material*, es para toda la sociedad española de un orden intelectual y moral.

2.º Los intereses de la Hacienda pública y de la caja de Amortización tienen representantes natos en sus directores, que además ilustrarán todas las cuestiones prácticas que se susciten, con los datos recogidos en sus oficinas y con los conocimientos especiales que no pueden dejar de tener sobre la materia.

3.º Las ideas de la ciencia económica, tanto en la teoría como en la aplicación, serán expuestas por otros vocales que han dado pruebas de sus conocimientos en ella, ya por haberla profesado, ya por obras sobre la misma ciencia.

4.º Los intereses de los contribuyentes del diezmo están más que suficientemente representados en la comisión. Tenemos entendido que la casa del Sr. Martínez de la Rosa, presidente, es la que paga el excusado en la diócesis de Granada. Los grandes y títulos de Castilla y varios Senadores y Diputados son propietarios, y por tanto diezmadores. Si algunos de ellos son partícipes, es nueva razón para que sean admitidos como representantes de cierta clase de propiedad, que en todo evento debe ser respetada, y por consiguiente consultada.

Así no sabemos por qué se haya de censurar que en esta comisión hayan entrado empleados, títulos de Castilla, eclesiásticos y partícipes.

Pero se dice que «debería haber mayor número de los que han votado contra el diezmo.» ¿Por qué, ni para qué? La comisión no va á ser un campo de batalla en que se discutan doctrinas políticas, sino un tribunal en que se examinen y respeten los intereses que intervienen en una cuestión tan complicada. Los legisladores que han votado contra el diezmo, ó son propietarios, ó no. Si lo primero, suficientemente representados están por los que hay en la comisión. Si lo segundo, su voto habrá procedido de una convicción, hija de su opinión política; y no son opiniones de esta especie las que van á ventilarse. Mas para que no se quede aquella opinión sin tener lugar en el examen, se le ha dado un representante capaz de reproducir todos los argumentos que la apoyan.

Tenemos entendido que la mayor parte de los que han votado á favor de la continuación del diezmo por este año, son propietarios que habrán de pagarlo, y que la mayor parte también de los que han votado en contra pertenecen á otras clases de la sociedad, que, á haberse adoptado su sistema, habrían tenido que pagar en gran parte la contribución que se hubiese sustituido á la decimal para el sostenimiento del culto. Si este hecho es cierto, como sospechamos (aunque carecemos de medios para verificarlo), la cuestión del diezmo ha ofrecido en los cuerpos colegisladores un fenómeno, harto digno de consignarse en la historia. Los interesados en la ruina de aquella contribución, han votado á favor de ella; y en contra los que tendrían que sacar dinero de su bolsillo para sustituirla por otra. Esto demuestra, cuando menos, que si podemos cometer errores, no serán hijos del interés personal ni de clase, sino de nuestra adhesión á doctrinas que tenemos por verdaderas. Semejante disposición de ánimo, muy propia del carácter español, honra al Congreso y al Senado.

Se dice que «debería superar el número de contribuyentes al de percipientes del sudor del pueblo» en los vocales de la comisión. Nos parece esta acusación injusta; pues muy pocos, ó acaso ninguno, habra entre los vocales que no sea contribuyente de una manera ó de otra: y en la cuestión de que se trata, que es la de la contribución para el culto, lo son en calidad de propietarios un gran número de los individuos de la comisión.

Añádese que siempre «el pobre es el último á quien se oye para exigirle los tributos.» Estas frases del *sudor del pueblo* y de los *pobres desatendidos* se pronuncian y escriben con gran facilidad: pero pierden su fuerza apenas se analizan.

¿De qué pobres se trata? ¿de los jornaleros? Sobre estos no pesa contribución ninguna directa; sería pues necesidad consultarlos sobre ellas. En cuanto á las indirectas, solo pagan la parte que corresponde á su limitado consumo. Ya quisieran ellos que fuese mayor, y así en esta materia su interés está representado por el de las clases acomodadas, á quienes esta clase de contribuciones

es más costosa, y así están más interesados en que disminuya el gravamen.

¿Se habla de los colonos? Pero toda contribución directa sobre frutos recae en último análisis sobre el capital, representado por la tierra misma. Pájala pues el propietario cuya renta disminuye: no el colono que se indemniza con esta disminución del adelanto que ha hecho pagando el tributo.

¿Se designa con el nombre de *pobres* á los que poseen una corta heredad? Pero en materia de contribuciones su interés es el mismo que el de los grandes propietarios: pues habiendo de pagar á proporción, tanto pesa un tributo de 100 reales sobre el dueño de una huerta, como uno de 1000 sobre una tierra de igual producto y diez veces mayor.

Es falso pues el principio de que se desatiende á las clases pobres cuando no se les consulta. Su interés en estas materias está tan ligado con el de las clases acomodadas, que atender á estas, es mirar por aquellas. Y no es esto solo en la población agrícola, sino también en la fabril y mercantil. Lo que sea bueno para un comerciante de primer orden, ha de redundar forzosamente en prosperidad del negociante por menor, del traginero, del encomendero, del capitán de buques mercantes, &c., hasta del simple marinero. El gravamen que se quite, disminuyendo una contribución, á las fabricas grandes, se quita también proporcionalmente á las pequeñas. Las clases proletarias, cuyo interés se reduce á tener trabajo y hallar jornales crecidos, no pueden dejar de ser felices, cuando las personas opulentas lo sean. Tal es la excelente organización de la sociedad humana; los goces del rico proporcionan alimento al pobre, y las calamidades públicas, que hagan infeliz al pobre, han de recaer también sobre el rico.

De aquí se infiere que en la representación de los intereses de la clase acomodada están necesariamente incluidos los de clase inferior en medios y riquezas: y que el bien que el legislador haga á los primeros, ha de refluir necesariamente á los segundos. Esas frases *vivir del sudor del pueblo*, *desatender el clamor del pobre*, y otras semejantes, tomadas del diccionario revolucionario de 1789, no tienen ya valor alguno en la política. En el día nadie vive del trabajo del pueblo, sino del propio suyo ó de su propiedad. Ningun gobierno desatiende al pobre: porque todos saben que mejorando la suerte del labrador, del comerciante y del fabricante, se mejora también la del jornalero.

En las comisiones de exámen aun es más calumniosa esa acusación, porque se ordenan para buscar en todas partes donde se encuentren, las luces y datos necesarios para resolver con acierto; y cuando puedan y deban hallarse en las clases menos acomodadas, se recurre á ellas: más débese advertir que son pocas las ocasiones de hacerlo, porque la instrucción de dichas clases es muy *especial*, y limitada en cada individuo al círculo de su profesión.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Zafra 29 de Junio. Serían las dos de la mañana de hoy cuando fue invadido el pueblo de Usagre, cuatro horas distante de esta villa, en dirección de Llerena, por 30 hombres todos montados que gritaban *Viva Carlos*, quienes se retiraron precipitadamente, sin apearse, con motivo de haber sido informados por una mujer de que se hallaban en una posada 10 carabineros de caballería de la Hacienda pública. No se sabe quién es el que los capitanea, aun cuando con referencia á dicha mujer se infiere ser el Rondeño, conocido por este nombre, natural del Jabugo. La hora y el miedo que sin duda tuvieron á los carabineros y á los pocos patriotas del pueblo, que al ruido de los caballos comenzaban á ponerse en movimiento, se debe que se marchasen sin causar daño alguno. No se tenía noticia hacia mucho tiempo de esta partida de ladrones, y su presentación ha sorprendido á los pueblos de este país. La Milicia nacional de esta villa ha estado hoy sobre las armas, y esta noche está guardando el fuerte una parte de ella.

Soria 30 de Junio. El 25 pasó el rebelde Balmaseda con unos 120 hombres montados por Quintanilla de abajo, partido de Peñafiel, á unas dos leguas de Tudela de Duero, ignorándose su paradero.

En la parte de San Leonardo hay una partida de 4 ó 5 ladrones, aunque se titulan facciosos, que cometen entre día los desafueros acostumbrados en los pueblos, retirándose de noche al monte para no ser sorprendidos. El miércoles 27 del actual en la tarde salieron de esta capital con dirección al Burgo las dos compañías de preferencia del batallón franco y 60 caballos, al mando del coronel D. Julian Depablor, por disposición de este Sr. comandante general, con el objeto de proteger á los pueblos y hostilizar á los enemigos.

Cuenca 29 de Junio. El cabecilla Arnau invadió esta provincia el 2 y pidió raciones á varios pueblos; pero sabedor de la salida que verificó en su persecución el comandante general el 27 con una fuerte columna de infantería y caballería, tomó la retirada para Aras, provincia de Valencia. Se han presentado á indulto al comandante del cantón de Moya el titulado primer comandante de infantería faccioso D. Antonio Ibañez de Lara, procedente de Navarra y división de Negri, con seis soldados, y otro cabecilla llamado el Manco de Fuente del Espino de Llano, prometiendo la presentación de toda su gavilla.

Cáceres 30 de Junio. Con fecha 26 del actual anuncié á ustedes la captura del asesino y faccioso Santiago Leon, verificada el día 23; y ahora puedo añadir que á las pocas horas ocurrió la muerte de aquel cabecilla, cuyo cadáver fue enterado en la villa de Jerte.

Lérida 30 de Junio. Hace tres días que hallándose trillando un gastador de la Milicia nacional de esta capital en una heredad contigua á la misma, fue aprehendido por un grupo

de rebeldes; pero consiguió salvar su vida y lograr su libertad por la generosidad y valor de Felix Vicente, natural de Torrefarrera, que habiendo pertenecido á la faccion de Borges, se dirigia á esta ciudad con su armamento á presentarse y acogerse al indulto, en cuyo tránsito encontró casualmente á dichos bandidos que llevaban al gastador atado, á quien logró libertar haciendo fuego sobre aquellos malvados, y aprehendió á uno de ellos, que condujo con dicho Nacional á esta plaza.

Igual feliz suerte ha cabido al Miliciano nacional de artilleria de esta ciudad que fue aprehendido en la huerta de la misma por otra gavilla de facciosos, y por cuyo rescate pedian doce onzas, pues estando confiada su custodia á Gerónimo Jover, del pueblo de Roselló, perteneciente á la faccion del propio Borges, dijo á su prisionero, en ocasion que los camaradas de aquel habiau ido á un pueblecito inmediato, que si él le ofrecia salvarle la vida y que fuese indultado del crimen de rebelion, le restituiria la libertad y le acompañaria á Lérida; proposicion que aceptó al instante el Nacional, y ambos emprendieron su huida á esta capital. Siendo de notar que el faccioso Jover, para infundir mas confianza al Nacional, le entregó en el tránsito su fusil y municiones. Aquel ha sido desde luego indultado, dándole gracias por haber salvado la vida al expresado Miliciano, asi como al anteriormente citado.

En el trascurso de esta semana se han presentado en esta plaza nueve facciosos armados, ademas de los dos ya referidos, á quienes se ha concedido el competente indulto. Uno de ellos ha sido Agustin Gili (alias Medio), natural de Vilanova de Alpicat, quien por su arrojo, valor personal y conocimientos prácticos en todo este pais era el caudillo de todas las patoleas rebeldes, por lo que era generalmente temido en estos contornos.

Zaragoza 3 de Julio. El rebelde Llangostera se halla totalmente impedido de un brazo, y su faccion en el estado mas deplorable. Por sus robos y crueldades se han hecho estos facciosos aborrecibles hasta el último extremo á los pueblos.

En la mañana de este dia ha salido de esta capital para el bajo Aragon el Excmo. Sr. general segundo cabo D. Santos San Miguel, llevándose bateria y media de la volante que se hallaba en esta plaza, con un gran couvoy de viveres y municiones.

Guadalajara 4 de Julio. La faccion de Basilio pernoctó el 1.º del corriente en Villanueva de Alcoron, y al dia siguiente salió dirigiéndose al bajo Aragon: se compone de 150 caballos cansados. Los manda Basilio en persona, pero bajo nombre supuesto.

La correspondencia de Paris que hemos recibido hoy es del 28; pero nada encontramos en ella ni en los periódicos de la misma fecha que merezca ser trasladado á nuestros lectores. Las cartas de Londres son del 26, y solo se ocupaban en las fiestas de la coronacion.

Nuestros fondos seguian tanto en Londres como en Paris sin la menor variacion.

Ponemos á continuacion la circular eclesiástica dada en el mes próximo pasado por el gobernador eclesiástico de Segorbe, que por falta de espacio no hemos podido insertar antes de ahora.

Nos D. Valentin Carnicer, presbítero, doctor en ambos derechos, abogado de los tribunales del reino, canónigo doctor de la santa iglesia de la presente ciudad, teniente vicario general castrense de la misma y su diócesis; y por su cabildo catedral, sede episcopal vacante, gobernador, provisor y vicario general con Real aprobacion.

A los RR. curas párrocos, vicarios, eclesiásticos y demas fieles de este obispado, hacemos saber: Que agitado nuestro corazon de los estímulos de aquel tierno amor que nos une con el rebaño que el cielo ha confiado á nuestro cuidado, para que le conduzcamos por los pastos saludables de la verdadera doctrina, y turbado el espíritu á vista de hallarse los pueblos de esta diócesis tan cercados de asechanzas y peligros por el empeño con que el hombre enemigo se ha aprovechado del estado lastimoso á que nos ha traído la desastrosa guerra civil para sembrar la zizania en su campo fértil é introducir en él la excision, desorden y confusion, no nos quedaba otro arbitrio que levantar nuestra voz, confiado en que con la ayuda de Dios produciria en el corazon de nuestros diocesanos los preciosos espirituales frutos que debian recoger de permanecer fieles en la fe y caridad y de estar unidos á su legitimo pastor.

Tal fue nuestro objeto al dirigimos nuestra carta pastoral de 26 de Marzo último tan luego como tuvimos noticia del empeño que los dos corifeos de la rebelion, bajo los supuestos títulos el uno de subdelegado apostólico, y el otro de subdelegado general de cruzada de los reinos de Aragon, Valencia y Murcia, habian tomado en usurpar, invadir y dilacerar la jurisdiccion eclesiástica, intentando por medio de un espiritual adulterio erigir un nefario altar contra el altar legitimo con sus disposiciones y procedimientos tan perjudiciales á nuestra jurisdiccion diocesana, á nuestra autoridad eclesiástica y al bien de las almas, como propios para disipar profusivamente el tesoro de las gracias espirituales, y para esparcir cruentamente nuestras ovejas y despedazar impiamente la unidad de la iglesia, lo que hemos conseguido en gran parte no con nuestras débiles fuerzas, sino mediante la piedad divina, pues hemos sabido con gran consuelo que aunque algunos de nuestros diocesanos obligados por las amenazas y extorsiones se han visto precisados á tomar sus aprócrifas bulas, no han dado crédito á su eficacia y valor, ni se han dejado seducir de las pérdidas insinuaciones con que aquellos impostores se habian propuesto, aunque vanamente, separar los pueblos de su verdadero pastor que los defiende y mira por la salud de sus almas.

Pero al considerar que frustrada su empresa el intruso Don Antonio Sanz y Sanz, con el supuesto carácter que se quiere atribuir de subdelegado general de Cruzada, ha vuelto al empeño por su miserable diatriba, que con apariencia de pastoral, ha publicado en el boletín faccioso núm. 152 de 28 de Abril próximo pasado, de conservar en sus errores á los que se figuraba haber antes engañado con sus artificios, nos vemos obligados á dirigir de nuevo nuestra voz para hacer entender á nuestros diocesanos, que por carecer de título legitimo y canónico y de la autorizacion necesaria para ejercer ningunos actos

ni funciones de los que está ejerciendo, es nulo, atentatorio y de ningun efecto todo cuanto ha hecho y está haciendo asi él como el otro llamado subdelegado apostólico, ya por defecto de potestad radical, y ya por falta de facultad para usar de su poder por actos ó en ejercicio, aun cuando fuese cierta la supuesta autorizacion de que se jactan revestidos, por faltar la precisa indispensable circunstancia de no haber puesto en conocimiento del propio diocesano el título ó documento en que lo apoyan con el pase régio.

A no ser esto asi, ¿qué desorden y anarquia no reinaria en tal caso en la Iglesia de Jesucristo? Desde entonces se verian embarazarse los poderes, chocarse mutuamente y combatirse de todas partes. Los preservativos, los remedios que la naturaleza misma y la razon indicau y proveen como necesarios para apartar, reprimir y corregir los abusos, no serian aplicables al gobierno de la Iglesia. ¿Y seria posible que la Iglesia sola quedase privada de emplear los medios que todo Gobierno puede y debe emplear para proporcionar á sus súbditos ó subordinados una buena administracion? Semejantes absurdos no pueden conformarse con los principios ajustados al carácter intimo de la potestad eclesiástica, á la virtud y fuerza canónica del ministerio episcopal, á las instituciones del Evangelio, á la constitucion de la sociedad cristiana, á las tradiciones genuinas de la Iglesia universal y á los sagrados respetos de la primacia del santo vicario de Jesucristo, cabeza visible de la Iglesia y de su sacerdocio como os lo voy á demostrar.

No hay region ni sociedad sin religion, no hay religion sin sacerdocio, no hay sacerdocio sin potestad, justicia y caridad; y el que por las misericordias de Dios conocemos y adoramos en la Iglesia católica es el único verdadero, legitimo y eterno de la salud, y jamas ha de faltar hasta que se consuman los tiempos y acaben los siglos, porque Jesucristo lo fundó en su nuevo Testamento sobre la piedra inmóvil de la fe, esperanza y caridad, sobre sí mismo con su cuerpo y con su sangre, y lo fortaleció con su poder y con el de su Padre eterno á quien habia de volver cumplida que fuese su mision, por la que habia de dejar pastores que en su nombre predicasen, enseñasen, bautizasen, gobernasen, apacentasen, guardasen, edificasen y nunca destruyesen el rebaño universal que acababa de redimir. Escogió el mismo Jesucristo 12 ministros que fueron sus apóstoles á representarlo como Príncipe de todos ellos, y ser columna de su edificio y casa; en cuyo número, que se significa la pluralidad sucesiva de los primeros pastores padres de su iglesia, distinguió á San Pedro por el oráculo vivo de su voz con el singular y excelente privilegio de la primacia y honor de potestad y de jurisdiccion universal, que su inspirada y pública confesion de la Divinidad mereció. Por él fue centro de union de todos los fieles, y de la unidad indivisible de la potestad y de los dogmas revelados, fijado en un punto eterno contra la discordia y el cisma, y por él en fin fue primado de los apóstoles, como por una tradicion constante lo son sus sucesores, obispos de Roma de todos los demas obispos del orbe católico, que á ellos han sucedido y sucederán en el sacerdocio de primer orden, y en las facultades y autoridad ordinaria del apostolado y de la mision apostólica.

Asi, pues, conforme á estas verdades escritas por los evangelistas S. Mateo, S. Juan y S. Lucas en este sentido católico y apoyadas en las santas escrituras y en las venerables tradiciones, queda demostrado que dentro de la Iglesia está el primado de S. Pedro y de sus sucesores por ordenacion de Dios; y que dentro de la Iglesia estan los sucesores de los apóstoles que son los obispos llamados á ella, introducidos en ella y conservados en ella por legitima y perpetua sucesion para gobernarla exteriormente como hijos y como padres unos y otros en ejercicio y uso conveniente del Gobierno sabiamente distribuido en porciones: en la Iglesia está radicada y cumplidamente depositada la omnimoda y eminente potestad de orden, jurisdiccion y gobierno que su divino Fundador la dió, para ser fielmente administrada por todos los obispos que son puestos por el Espíritu Santo para gobernarla bien y regirla bajo sus infalibles inspiraciones de verdad, y de sus dones de sabiduria y de amor, á la unidad íntima y necesaria de su Iglesia, á la unidad de su sacerdocio potestativo, á la unidad de sus dogmas, y á la utilidad y necesidad del gobierno espiritual y eclesiástico interior y exterior.

Tal fue la constitucion política de la Iglesia, tal es su derecho público constituyente y autoridad constituida, y tal es su orden y carácter divino y humano, que para todos los casos, por raros y funestos que sean; para todos los sucesos, por ingratos y lamentables que sobrevengan; y para todos los accidentes, por mas graves que aparezcan y se presenten á combatirla y perturbarla, tiene siempre auxilios provisorios y potestativos, y socorros abundantes para las necesidades de sus hijos, para la sucesion y propagacion de sus sacerdotes, y para conservarse en su indefectible é infalible gobierno, porque tiene dentro de su cuerpo, de sus miembros, de sus entrañas y seno toda la virtud y poder, que para todo y en todas circunstancias y tiempos es conveniente, necesario y útil; y porque á la manera de una nave que parece fluctuar sobre las aguas amargas, agitada por los vientos y furiosos uracanes que ya la levantan por encima de las olas, y ya la bajan hasta los abismos entre negras tempestades y borrascas, como en figura fue la de S. Pedro y demas apóstoles, llega siempre al puerto de la salud, pues que lleva la salud consigo.

La exposicion simple de estas verdades fundamentales que la Iglesia católica cree y enseña, bastará para demostrar que solo en el ordinario diocesano se representa la mision expresa de los pastores de la Iglesia para enseñar á sus ovejas lo que Jesucristo les ha prescrito en las personas de sus apóstoles, cuya mision contiene esencialmente el verdadero poder, y sin ella todas las funciones que se ejerzan por otro sin su consentimiento son de ningun valor, pues que no hay mas grande defecto, que el defecto de poder. Tales han sido la doctrina y la práctica de la Iglesia católica en todos los siglos: ella ha prohibido siempre aun á los obispos, cualquiera que sea, ingerirse en las cosas concernientes á una diócesis extraña á la suya: ella ha declarado siempre nulos todos los actos de poder relativos á la administracion y gobierno de una diócesis ejercidos sin la anuencia y consentimiento de su propio obispo. Todos los concilios estan llenos de estas decisiones, especialmente los de Nicea, Calcedonia, Sardia, Antioquia y Trento. (Se continuará.)

Indice de los decretos y Reales órdenes publicados en este periódico durante el mes anterior.

Real orden mandando suprimir las audiencias de apremios,

expidiendo en su lugar apremios de ejecucion. (Núm. 1288.)
— mandando que á los regulares ocupados en las secretarías de las juntas diocesanas se les paguen sus pensiones de exclaustros con la misma puntualidad que á los empleados activos. (Núm. 1290.)

— señalando el plazo de un mes para que los dueños ó herederos de las fincas adjudicadas á la Hacienda pública puedan solicitar su devolucion. (Núm. 1291.)

— resolviendo que se observe por ahora el reglamento de 1854 relativo á las atribuciones de los médicos directores de baños. (Núm. 1295.)

— mandando que en las provincias de Andalucia, Aragon, Cataluña, Extremadura y Valencia, como igualmente en las demas del reino, se celebren los remates de las fincas de bienes nacionales á los 40 dias de la fecha de los anuncios de la subasta. (Núm. 1295.)

— relativa al modo con que deberán abonarse á las tesorerías de provincia las cantidades que hubiesen anticipado para pago de todos los gastos concernientes á la reunion y traslacion de las alhajas de iglesias. (Núm. 1296.)

— destinando para establecimientos de utilidad pública, y sin abonar ningun cánón, los conventos suprimidos que se consideren á propósito. (Núm. 1297.)

— mandando que á varios prestamistas del pueblo de Cehegin se entregue el número de pagarés correspondiente á las cartas de pago del préstamo de 200 millones, que les hayan sido robados. (Id.)

— declarando que los pueblos que no tengan mozos con la talla en la primera edad, cubran sus contingentes respectivos con los de la segunda, y asi sucesivamente. (Núm. 1299.)

— haciendo varias aclaraciones respecto de la última quinta de 400 hombres. (Id.)

— mandando que la recaudacion de penas de cámara corra á cargo de las audiencias del reino. (Id.)

— haciendo varias aclaraciones con motivo de la última quinta. (Núm. 1500.)

— Contestando á una consulta de la diputacion provincial de Cádiz respecto de los mozos que redimieron por dinero su suerte en los reemplazos anteriores á la última quinta. (Id.)

— mandando que las autoridades superiores militares se pongan de acuerdo con los gefes políticos para la formacion y envío por ahora de las listas que deberán formar aquellos de los cónsules, vicecónsules y extranjeros transeuntes. (Número 1502.)

— resolviendo una consulta de la diputacion provincial de Logroño respecto de un artículo de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre del año anterior. (Núm. 1505.)

Ley de presupuestos para la casa Real. (Núm. 1506.)

— para el ministerio de Estado. (Id.)

Real orden resolviendo que en todo lo posible se siga rigurosamente las reglas prescritas en la ordenanza general del ejército para el procedimiento en las causas criminales, tanto en la Guardia Real, como en todas las armas del ejército. (Id.)

— mandando restablecer los consejos de disciplina, que en todas las comandancias del cuerpo de carabineros de la Hacienda pública se crearon por Real decreto de 9 de Marzo de 1829. (Núm. 1509.)

— relativa á los prófugos de sorteos anteriores á la actual quinta de 400 hombres. (Núm. 1510.)

— resolviendo que el ayuntamiento de la villa de Escalona dirija sus observaciones sobre la persecucion de los facciosos al gefe militar de la provincia de Toledo. (Id.)

— en que se hacen aclaraciones para la ejecucion de la quinta de 400 hombres, con motivo de una consulta de la diputacion provincial de Guadalajara. (Núm. 1511.)

— estableciendo varias reglas respecto de los puntos en que hayan de satisfacerse las asignaciones que perciben las esposas y familias de los militares. (Núm. 1512.)

— mandando que se proceda desde luego á acomodar al sistema aprobado de cárceles los edificios que lo permitan. (Núm. 1515.)

Real decreto mandando que las embarcaciones mercantes y las producciones de Nueva Granada sean admitidas como las de las naciones amigas en los puertos de la Península é islas adyacentes habilitados para el comercio extranjero. (Número 1515.)

Real orden declarando que el mozo constituido en la obligacion de dar alimentos al padre ó madre, abuelo ó abuela de otro, no queda exento del servicio, si á aquel le tocase tambien la suerte de soldado. (Núm. 1516.)

— relativa á las alcaldías de las cárceles, tanteo de estos oficios, y organizacion de los demas empleos de los mismos establecimientos. (Id.)

ANUNCIOS.

ACENTUACION CASTELLANA UNIVERSAL, y la única hasta ahora consecuente, adoptada por la academia española (con alguna excepcion) en las últimas ediciones 7.^a y 8.^a de su Diccionario. Coleccion de vocablos de dudosa escritura y pronunciacion, de no pequeño auxilio para todo el que quiera evitar muchos barbarismos é impropiedades leyendo y escribiendo. Cuadernito 1.º, vocablos apelativos de uso *frecuentísimo*. Escritura á zurdas, en reemplazo de la mano derecha. Se hallarán en las librerías de Viana, Paz, Escobar, Vazquez &c. Pueden ir en carta.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Se dará principio con una buena sinfonia. A continuacion se volverá á poner en escena la graciosa comedia en tres actos, titulada

ABRE EL OJO! ó AVISO A LOS SOLTEROS.

Intermedio de baile nacional. Se terminará con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.